

verifica, ordenándome en su virtud devuelva á V. E. el referido despacho que tengo el honor de adjuntar en respuesta á la citada comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Ayres Marzo 31 de 1817.

MATIAS DE IRIGOYEN.

Exmo. Sr. Capitan General D. José de San Martin

Es copia: Irigoyen. (1)

Proclama dirigida por el Director Supremo al pueblo de Chile, después de la victoria de Chacabuco

El Director Supremo de Chile á los pueblos.

Ciudadanos:

«Elevado por vuestra generosidad al mando supremo (de que jamás pude considerarme digno), es una de mis primeras obligaciones recordaros la más sagrada que debe fijarse en vuestro corazón. Nuestros amigos, los hijos de las Provincias del Rio de la Plata, de esa nación que ha proclamado su independencia como el fruto precioso de su constancia y patriotismo, acaban de recuperaros la libertad usurpada por los tiranos.

«Estos han desaparecido cargados de su vergüenza al ímpetu primero de un ejército virtuoso y dirigido por la mano maestra de un general valiente, experto y decidido á la muerte ó á la extincion de los usurpadores. La condicion de Chile ha cambiado de semblante por la grande obra de un momento en que se disputan la preferencia el desinterés, mérito de los libertadores, y la admiración del triunfo. ¿Cual deberá ser nuestra gratitud á este sacrificio imponderable y preparado con los ultimos esfuerzos de los pueblos hermanos? Vosotros quisisteis manifestarla depositando vuestra dirección en el héroe!

¡Oh! si las circunstancias que le impedian aceptar hubiesen podido conciliarse con vuestros deseos, yo me atrevería á jurar la felicidad permanente de Chile. Pero me cubro de rubor, cuando habeis sustituido mi debilidad á la mano fuerte que os ha salvado.

«Istruios de los antecedentes que vosotros mismos habeis formado para esta elección, y os uniréis á mis sentimientos.

«Los de la unidad y concordia deben inflamar el espíritu de los chilenos.

«Un olvido eterno de esas mezquinas personalidades, que por sí solas son bastante á hacer la ruina de los pueblos. Yo exijo de vosotros aquella confianza reciproca sin la cual el gobierno es la impotencia de

(1) Gaceta de Buenos Aires, Mayo 17 de 1817, N° 20.

El Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud-America.

POR quanto es constante al Gobierno el merito especial que el *Brigadier* D. Miguel *Avellaneda* *de Ber* contrajo en la *batalla de Chacabuco* el 2.º de Feb. del presente año en *Chacabuco* en que se halló y prestó su servicio á la Nacion en la clase de *id.* Por tanto, vengo en declararle y le declaro acreedor á *la gran medalla de oro* designada por decreto de *15. de Abril ultimo* á los dignos defensores de la LIBERTAD NACIONAL en dicha Jornada, la que podrá y deberá usar con arreglo al citado decreto, previa la respectiva anotacion en el Estado Mayor General. Para todo lo qual le hize expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el Sello de las armas del Estado y refrendada por mi Secretario de Estado en el Despacho Universal de Guerra y Marina.

Dada en la Fortaleza de Buenos-Ayres. á 22 de Dic. de 1817.

Inez Arce

Matias de Irigoyen



Anotada

la autoridad, ó se vé forzado á degenerar en despotismo. No perder los laureles adquiridos con tantos sacrificios. Resolverse á no existir antes que dejarse oprimir otra vez del bárbaro español: que perezca el último ciudadano en la defensa del precioso suelo en que vió la primera luz: un reconocimiento eterno á sus libertadores: un amor á la patria que sea el distintivo de todo americano: un celo activo por la justicia y el honor: un odio irreconciliable á los maquinadores de nuestra esclavitud: he aqui los sentimientos de nuestro Director, y los que han de hacer vuestro caracter, si hemos de ser libres.

Cooperad, y sereis el ejemplo de la gratitud, el terror de la tiranía y la envidia de la paz.

Santiago, 17 de Febrero de 1817.

BERNARDO O'HINGGINS,
Miguel Zañartú,
Secretario.

(*Gaceta de Buenos Aires*, Núm. 10 del sábado 8 Marzo de 1817).

Medalla del Cabildo de Buenos Aires al general don José de San Martín

Sala Capitular, Buenos Aires, Marzo 29 de 1817.

Exmo Señor:

Habiéndose reservado este Ayuntamiento, cuando felicitó á Vuestra Excelencia por el Glorioso y nunca bien ponderado triunfo que consiguieron las armas de la patria en la cuesta de Chacabuco, demostrarle de algun modo su gratitud y aprecio por accion tan grande y heróica; ha acordado dedicar á Vuestra Excelencia una Medalla de oro, que ha mandado grabar, y un sable que ha dispuesto se encargue á Lóndres á la mayor brevedad, con las inscripciones y lemas que corresponden al relevante mérito adquirido por Vuestra Excelencia en aquella memorable jornada, y espera tenga Vuestra Excelencia la dignacion de aceptar este corto obsequio que le tributa la Municipalidad de Buenos Aires como expresion de su reconocimiento, y de los deliciosos sentimientos con que mediante los dignos esfuerzos de Vuestra Excelencia vé afianzarse cada vez mas la libertad Americana.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

JUAN DE ALAGON—AMBROSIO LEZICA—
FRANCISCO DE SANTA COLOMA—JUAN
NORBERTO DOLZ—INOCENCIO GONZA-
LEZ—JOSÉ DE GARMENDIA—MIGUEL
DE RIGLOS—JOSÉ MARIA RIERA.

Mandando grabar una lámina conmemorativa de las batallas de Chacabuco y Maipo, y declarando heroicos defensores de la Nación á los que tomaron parte en ellas.

LEY

Soberano Congreso.

El Soberano Congreso en sesiones del 2 y 4 del corriente ha sancionado el decreto y artículos siguientes: El Congreso de las Provincias Unidas en Sud America penetrado altamente de las ventajas que ha reportado la Nación en las celebres victorias de Chacabuco y Maypo obtenidas en el territorio de Chile en los años pasado y presente por el Ejército Unido de los Andes á las ordenes del General en Jefe Don José de San Martín sobre los Ejércitos Españoles destinados inmediatamente á la subyugación de aquel Estado, y á ulteriores planes de hostilidad sobre este, y deseando manifestar á nombre de la Nación que representa el justo reconocimiento que es debido al genio y la virtud ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Artículo 1º Con el objeto de establecer un monumento que perpetue la gloria nacional adquirida en las expresadas victorias se abrirá una lámina en cuyo centro resaltará el retrato del General San Martín teniendo á cada lado un genio. El de la Libertad ocupará el lado derecho y el de la victoria el izquierdo ambos con sus respectivos atributos en una de las manos y sosteniendo con la otra una corona de laurel algo levantada sobre el retrato. Al pie de éste se pondrán las tropas militares correspondientes dominadas por las banderas nacionales de Chile y de este Estado; á su contorno se pondrá la inscripción siguiente:

LA GRATITUD NACIONAL AL GENERAL EN JEFE Y EJÉRCITO VENCEDOR
DE CHACABUCO Y MAYPO

La vista de estas batallas y la de los Andes ocuparán la parte mas visible y restante de la lámina.

Art. 2º Se distribuirá un cuadro á cada una de las capitales y ciudades subalternas del Estado, que deberá colocarse solemnemente en sus respectivas Salas Capitulares.

Art. 3º La brillante conducta militar del Ejército de los Andes ha excitado en el ánimo del Congreso los sentimientos más vivos de gratitud y complacencia; por tanto declara á sus Gefes, Oficialidad y tropa: *Heroicos defensores de la Nación*—ordenando que sus nombres se inscriban en un Registro cívico de honor que se conservará en el archivo del

Al Sr. D.

EL Supremo Gobierno de las Provincias-Unidas del Rio de la Plata, queriendo recompensar con una condecoracion de honor á los militares de toda graduacion que componian el Ejército de los Andes en la memorable accion de *Chacabuco*, concede á V. una medalla de Oro quedando autorizado de llevarla, como un testimonio del reconocimiento nacional.

Quartel general de Santiago de Chile á

El General en Jefe.

El Jefe del Estado mayor.

Jose de S. Martin

M. A. Arce

[Signature]

[Signature]

Mandando grabar una lámina conmemorativa de las batallas de Chacabuco y Maipo, y declarando heroicos defensores de la Nación á los que tomaron parte en ellas.

LEY

Soberano Congreso.

El Soberano Congreso en sesiones del 2 y 4 del corriente ha sancionado el decreto y artículos siguientes: El Congreso de las Provincias Unidas en Sud America penetrado altamente de las ventajas que ha reportado la Nación en las celebres victorias de Chacabuco y Maipo obtenidas en el territorio de Chile en los años pasado y presente por el Ejército Unido de los Andes á las ordenes del General en Gefe Don José de San Martín sobre los Ejércitos Españoles destinados inmediatamente á la subyugación de aquel Estado, y á ulteriores planes de hostilidad sobre este, y deseando manifestar á nombre de la Nación que representa el justo reconocimiento que es debido al genio y la virtud ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Artículo 1º Con el objeto de establecer un monumento que perpetue la gloria nacional adquirida en las expresadas victorias se abrirá una lámina en cuyo centro resaltará el retrato del General San Martín teniendo á cada lado un genio. El de la Libertad ocupará el lado derecho y el de la victoria el izquierdo ambos con sus respectivos atributos en una de las manos y sosteniendo con la otra una corona de laurel algo levantada sobre el retrato. Al pie de éste se pondrán las tropas militares correspondientes dominadas por las banderas nacionales de Chile y de este Estado; á su contorno se pondrá la inscripcion siguiente:

LA GRATITUD NACIONAL AL GENERAL EN GEFE Y EJÉRCITO VENCEDOR DE CHACABUCO Y MAYPO

La vista de estas batallas y la de los Andes ocuparán la parte mas visible y restante de la lámina.

Art. 2º Se distribuirá un cuadro á cada una de las capitales y ciudades subalternas del Estado, que deberá colocarse solemnemente en sus respectivas Salas Capitulares.

Art. 3º La brillante conducta militar del Ejército de los Andes ha excitado en el ánimo del Congreso los sentimientos más vivos de gratitud y complacencia; por tanto declara á sus Gefes, Oficialidad y tropa: *Heroicos defensores de la Nación*—ordenando que sus nombres se inscriban en un Registro cívico de honor que se conservará en el archivo del

Al Sr. D.

EL Supremo Gobierno de las Provincias-Unidas del Rio de la Plata, queriendo recompensar con una condecoracion de honor á los militares de toda graduacion que componian el Ejército de los Andes en la memorable accion de *Chacabuco*, concede á V. una medalla de Oro quedando autorizado de llevarla, como un testimonio del reconocimiento nacional.

Quartel general de Santiago de Chile á

El General en Gefe.

El Gefe del Estado mayor.

Jose de San Martín

M. de Araya

[Signature]